



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Demandado: HUGO ARIAS NAVARRO
RADICACIÓN: 1993-07993-00

Procede el Despacho a resolver sobre el levantamiento medidas cautelares, solicitadas por las partes referenciadas en el presente proceso.

*En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18 de diciembre de 2019, y Comoquiera que se venció el término de la publicación del aviso según lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., desfijado el mismo por el secretario del despacho tal como consta en el folio 07, y al no hacerse presente interesado alguno para ejercer derechos en el proceso de la referencia, procede el despacho a levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nos. **190-27913** y demás datos informados en el certificado de tradición y libertad.*

*En mérito a lo expuesto, **se dispone:***

1.- Levantar las medidas cautelares que pesan contra los bienes inmuebles registrados en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **190-27913** el cual había sido embargado en el proceso mediante oficio 490 de 10 de agosto de 1993, por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

2.- Ejecutoriado el presente auto y librado los oficios respectivos, dispóngase del archivo del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA

Juez

